

DRA. VERÓNICA LÓPEZ URIBURU

Defensora Subrogante de Pobres, Ausentes e Incapaces
& Asesora de Menores Subrogante. El Colorado.
Poder Judicial de Formosa

LEY OLIMPIA

VIOLENCIA DIGITAL Y DESAFÍOS

Introducción

La expansión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) transformó la forma en que las personas se relacionan, pero también generó nuevas formas de violencia de género en entornos digitales.

La **violencia digital** afecta principalmente a mujeres, niñas y personas LGBTIQ+, reproduciendo en internet las desigualdades que existen fuera de él.

En Argentina, esta problemática comenzó a abordarse específicamente con la **Ley 27.736 (Ley Olimpia)**, que incorpora la violencia digital como una modalidad de violencia contra las mujeres dentro de la Ley 26.485.

Concepto de violencia digital y marco internacional

La **violencia digital** es toda conducta realizada mediante tecnologías digitales que vulnera derechos como la dignidad, la privacidad, la integridad, la identidad o la libertad de mujeres y diversidades.

Organismos internacionales como ONU Mujeres, la CIDH y MESECVI consideran que esta violencia es una prolongación de la violencia de género tradicional y debe recibir la misma protección jurídica.

Las formas más frecuentes incluyen:

1. difusión de imágenes íntimas sin consentimiento;
2. ciberacoso;
3. sextorsión;
4. suplantación de identidad;
5. control y vigilancia digital;
6. ataques coordinados en redes sociales.

Rasgos principales

- El contenido puede permanecer en internet indefinidamente.
- Se difunde rápidamente y alcanza gran cantidad de personas.
- Es difícil identificar a los responsables.
- Impacta especialmente sobre mujeres y diversidades por su contenido sexual o discriminatorio.

Origen de la Ley Olimpia

La Ley Olimpia nació en México luego de que se difundiera sin autorización un video íntimo de **Olimpia Coral Melo**.

Su lucha impulsó **reformas legales** que penalizaron la difusión no consentida de contenido íntimo.

Con el tiempo, la legislación fue adoptada por la mayoría de los estados mexicanos y luego inspiró proyectos legislativos en otros países, entre ellos Argentina.

Ley Olimpia en Argentina (Ley 27.736)

Fue sancionada en octubre de 2023 y modifica la Ley 26.485 para reconocer oficialmente la violencia digital como una modalidad específica de violencia contra las mujeres.

Principales modificaciones

1

RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS DIGITALES



Protege expresamente los derechos y bienes digitales de las mujeres y garantiza su participación segura en los espacios digitales.

2

NUEVA DEFINICIÓN
DE VIOLENCIA



La violencia contra las mujeres comprende tanto el ámbito físico como el digital.

Principales modificaciones

3 INCORPORA LA VIOLENCIA DIGITAL

Reconoce como violencia:

- difusión de contenido íntimo sin consentimiento;
- discursos de odio y contenidos sexistas;
- amenazas, acoso y extorsión;
- espionaje y control de dispositivos;
- robo y difusión de datos personales;
- ataques informáticos.

4 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La Justicia puede ordenar:

- el cese del hostigamiento digital;
- la prohibición de contacto mediante cualquier plataforma;
- la eliminación de contenidos violentos en redes sociales;
- la preservación de evidencia digital.

5 PREVENCIÓN

Además, la ley impulsa la alfabetización digital, la capacitación docente, la preservación de pruebas electrónicas, el acceso a pericias informáticas y patrocinio especializado.

Desafíos para la aplicación de la ley

La implementación enfrenta diversos desafíos:

- la **rápida evolución tecnológica** supera el ritmo de las leyes;
- la **cooperación** con plataformas digitales suele ser **lenta o limitada**;
- es **necesaria mayor capacitación judicial en tecnologías y evidencia digital**;
- deben **equilibrarse las medidas de protección** con derechos como la libertad de expresión y el debido proceso;
- algunos grupos, como mujeres jóvenes, rurales, indígenas o periodistas, enfrentan mayores obstáculos para acceder a la justicia.

Desde la escuela, colegio, podemos...

PREVENCIÓN:

Sensibilización y formación de todo el personal, como así también a los alumnos
Reglas claras para espacios digitales
Canales seguros de consulta y reporte de casos
Identificación de responsables, mantener el anonimato siempre

PROTOCOLOS:

Activar el protocolo, estatuto de convivencia y evaluar los riesgos
Proteger a la víctima y al responsable
Documentar cada etapa de procedimiento sin victimizar, ni acusar
Definir quien registra, quien acompaña, quien comunica
Evitar investigaciones informales

DERIVACIÓN:

Articular con organismos estatales, judiciales cuando corresponda
Registrar toda intervención institucional
Seguimiento para evitar futuros episodios

Procedimiento de las denuncias

1 FACULTAD DE DENUNCIAR

Toda persona que haya sido víctima de un delito, o tenga conocimiento de uno perseguible de oficio, puede realizar una denuncia.

La denuncia puede presentarse ante:

- el juez;
- el fiscal;
- la policía.

Cuando se trata de delitos de instancia privada, solamente puede denunciar quien tenga legitimación para hacerlo según el Código Penal.

Procedimiento de las denuncias

2 DELITOS DE INSTANCIA PRIVADA

El artículo 72 del Código Penal establece que requieren denuncia de la víctima delitos como:

- delitos contra la integridad sexual (en determinados casos);
- lesiones leves;
- impedimento de contacto entre padres e hijos.

Sin embargo, existen excepciones en las que el Estado puede actuar de oficio, por ejemplo cuando la víctima es menor de edad o existen razones de interés público.

Procedimiento de las denuncias

3 FORMA DE LA DENUNCIA

La denuncia puede realizarse:

- por escrito;
- verbalmente.

También puede presentarse:

- personalmente;
- mediante representante;
- por mandatario especial.

En todos los casos debe verificarse la identidad del denunciante.

Procedimiento de las denuncias

4 OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Determinadas personas tienen la obligación legal de denunciar delitos perseguibles de oficio, entre ellas:

- funcionarios públicos;
- profesionales de la salud;
- cualquier persona que presencie un delito de acción pública.

También existen casos en los que la ley prohíbe denunciar a determinados familiares, salvo excepciones previstas legalmente.

Procedimiento de las denuncias

5 TRÁMITE DE LA DENUNCIA

(El recorrido varía según dónde se presente)

Si se presenta ante el juez:

- El juez la remite inmediatamente al fiscal.
- El fiscal dispone de 24 horas para:
 - > Impulsar la investigación;
 - > Pedir la desestimación;
 - > Remitirla a otra jurisdicción.

Si se presenta ante el fiscal

El fiscal formula directamente el requerimiento judicial dentro de las 24 horas.

Si se presenta ante la policía

La policía comunica inmediatamente el hecho al juez competente para iniciar el procedimiento correspondiente.

Procedimiento de las denuncias

6 ¿CÓMO CONTINÚA EL PROCESO PENAL?

Luego de la denuncia comienza la etapa de instrucción.

Las principales etapas son:

1. Apertura de la instrucción.
2. Producción de pruebas.
3. Resolución de la situación procesal del imputado.

La investigación puede finalizar con:

- sobreseimiento;
- procesamiento del imputado.

Procedimiento de las denuncias

7 CLAUSURA DE LA INSTRUCCIÓN

Cuando el juez considera completa la investigación:

- corre vista al fiscal (art. 313);
- el fiscal analiza las pruebas.

Luego puede solicitar:

- el sobreseimiento;
- la elevación de la causa a juicio.

Procedimiento de las denuncias

8 REQUERIMIENTO DE ELEVACIÓN A JUICIO

Si el fiscal entiende que existen pruebas suficientes, presenta un requerimiento que debe contener:

- identificación del imputado;
- descripción clara de los hechos;
- análisis de las pruebas;
- calificación jurídica;
- pedido formal de elevación a juicio.

Este documento constituye la base de la acusación.

Procedimiento de las denuncias

9 PARTICIPACIÓN DEL QUERELLANTE

El querellante también puede intervenir durante el proceso.

La jurisprudencia de la Corte Suprema, especialmente el fallo Caso Del Olio, establece que una acusación válida requiere dos momentos esenciales:

- el requerimiento de elevación a juicio;
- la acusación final durante el juicio oral.

Si alguno de estos actos falta, la acusación queda incompleta.

Medidas preventivas urgentes

Dirigido a	Medida Preventiva	Detalles Clave
Agresor	Cese de actos de perturbación o intimidación	Ordenar el cese de actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer, tanto en el espacio analógico como en el digital.
Agresor	Prohibición de contacto	Ordenar la prohibición de contacto por intermedio de cualquier tecnología de la información y la comunicación, aplicación de mensajería instantánea o canal de comunicación digital.
Entornos Digitales	Supresión de contenidos	Ordenar a las empresas de plataformas digitales, redes sociales, o páginas electrónicas, la supresión de contenidos que constituyen violencia digital o telemática.
Entornos Digitales	Identificación de URL	Para la supresión de contenido, el juez o jueza debe identificar en la orden la URL específica del contenido cuya remoción se ordena.

Desafíos y vacíos legales

Si bien la Ley Olimpia representa un importante avance en la protección frente a la violencia digital, todavía presenta algunos aspectos pendientes que dificultan su aplicación plena.

1

FALTA DE TIPIFICACIÓN PENAL



La ley reconoce la violencia digital como una modalidad de violencia de género, pero **no la incorpora como un delito autónomo en el Código Penal.**

Esto obliga, en muchos casos, a recurrir a figuras penales ya existentes, que no siempre contemplan la complejidad de estas conductas.

Desafíos y vacíos legales

2

RESPONSABILIDAD DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES



Aunque los jueces pueden ordenar la eliminación de contenido violento, **la ley no establece con claridad la responsabilidad de las empresas y plataformas digitales** para cumplir esas órdenes.

Esto puede generar demoras en la remoción del contenido y reducir la eficacia de las medidas de protección.

Desafíos y vacíos legales

3

PROTECCIÓN
INTEGRAL DE
LA VÍCTIMA



Otro desafío es garantizar una actuación judicial rápida y eficaz que:

- evite la revictimización;
- impida cualquier forma de contacto entre víctima y agresor;
- preserve correctamente la evidencia digital;
- brinde una protección inmediata durante todo el proceso judicial.

Evidencia digital

La evidencia digital requiere un tratamiento especial porque puede alterarse fácilmente. El procedimiento comprende cinco etapas:

1. Identificación y preservación

Se determina dónde se encuentra la evidencia y se evita cualquier alteración del dispositivo.

2. Recolección

Se realiza una copia forense exacta utilizando funciones hash para garantizar que no existan modificaciones.

3. Análisis

El perito analiza archivos, metadatos, historial de navegación y demás información relevante.

4. Cadena de custodia

Se documenta quién tuvo acceso a la evidencia y cada intervención realizada.

5. Presentación en juicio

El perito debe acreditar que la evidencia conserva su autenticidad e integridad.

CONCLUSIÓN

La **Ley Olimpia** no crea una nueva forma de violencia, sino que reconoce y brinda herramientas legales para enfrentar una problemática que ya existía en los entornos digitales. Su incorporación a la *Ley 26.485* fortalece la protección de los derechos digitales de las mujeres mediante el reconocimiento de la violencia digital, la implementación de medidas judiciales específicas y la adopción de una perspectiva de género y de derechos humanos.

Sin embargo, su *eficacia* depende de una correcta aplicación. Aún persisten desafíos importantes, como la falta de una tipificación penal específica, la necesidad de una mayor cooperación de las plataformas digitales, la adecuada preservación de la evidencia electrónica y la capacitación de los operadores judiciales para evitar la revictimización y garantizar una respuesta rápida y efectiva.

Asimismo, el constante avance de las nuevas tecnologías, especialmente la inteligencia artificial y los *deepfakes*, exige que la legislación continúe actualizándose y que se fortalezcan las políticas de alfabetización digital para ofrecer una protección integral frente a las nuevas formas de violencia en línea.

**¡MUCHAS
GRACIAS!**